

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de octubre de 2020. A Despacho la demanda Ejecutiva Singular presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, radicada bajo el número 2018-00148-00, con solicitud de medida cautelar allegada por la parte actora. Sírvase proveer

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Belalcázar Caldas, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	JAVIER DE JESÚS MANCO RESTREPO
Radicado:	2018-00148-00
Auto Interlocutorio N°	411

Solicita la apoderada de la parte demandante que se decrete el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias de ahorros, corriente, CDTS o de cualquier otro depósito o suma de dinero que posea el demandado JAVIER DE JESÚS MANCO RESTREPO en el BANCO AV VILLAS. Por encontrarse, procedente se decretará la de cautela solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias de ahorros, corriente, CDTS o de cualquier otro depósito o suma de dinero que posea el demandado **JAVIER DE JESÚS MANCO RESTREPO**, en el BANCO AV VILLAS. Líbrese el oficio correspondiente.

Limitar la medida en la suma de \$9.785.983

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afa559e068063e86a17849f5090db62043c766df61b2d160ca74bae2e1717f84

Documento generado en 02/10/2020 07:09:34 p.m.